

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas alimentarios, definidos como la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos, garantizando la seguridad alimentaria y la nutrición, han experimentado cambios significativos en las últimas cinco décadas, especialmente en los últimos 25 años. Han pasado de ser sistemas tradicionales a una mezcla de transición y modernidad. Estos cambios han sido impulsados fundamentalmente por tres transformaciones interconectadas: el crecimiento de la urbanización y las modificaciones en la dieta; las evoluciones en el comercio al por menor, el comercio mayorista y la logística; así como las ineficiencias en los sistemas de producción y en el consumo.

Las transformaciones en los sistemas agroalimentarios a lo largo del continuo rural-urbano, impulsadas por el crecimiento de la urbanización (se prevé que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades en 2050), así como por las variaciones en los ingresos, el empleo y los estilos de vida, tienen un impacto que se extiende desde la producción, elaboración, distribución, comercialización y adquisición de alimentos, hasta el comportamiento de los consumidores (Banco Mundial, 2022). Entre los impactos se pueden mencionar una mayor disponibilidad de alimentos rápidos y económicos, una oferta insuficiente de hortalizas y frutas que dificulta el acceso a una dieta saludable, y la exclusión de los pequeños agricultores de las cadenas de valor formales.

Ante la exclusión de los pequeños agricultores de las cadenas de valor formales y la posible interrupción de sus actividades, la accesibilidad a una dieta saludable se convierte en una cuestión cada vez más crítica para los hogares ubicados en zonas periurbanas y rurales, ya que dependen en gran medida de la compra de alimentos. Es importante destacar que los hogares de bajos ingresos en estas áreas se encuentran en una situación especialmente desfavorable, ya que necesitarían duplicar sus gastos en alimentos para garantizar una dieta saludable. No obstante, es esencial comprender que el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición no son desafíos que afecten exclusivamente a las zonas rurales y periurbanas. De hecho, en las áreas urbanas, la inseguridad alimentaria moderada y grave a menudo es comparable o incluso ligeramente superior, debido a retos paralelos como la migración, la pobreza, el desempleo, los bajos ingresos y la inequidad.

En este contexto, para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que surgen con la urbanización, las políticas deben basarse en una comprensión clara de cómo interactúan el continuo rural-urbano y los sistemas agroalimentarios, y cómo la urbanización, en esa interacción, afecta al acceso a dietas asequibles y saludables, y en consecuencia, a la seguridad alimentaria y la nutrición. Para mejorar el acceso a dietas asequibles y saludables, garantizar la seguridad alimentaria y promover una nutrición adecuada para la población, se necesitan políticas que trasciendan la división tradicional entre lo rural y lo urbano, respaldándose en mecanismos e instituciones de gobernanza sólidos y bien coordinados.

En lo que respecta a los cambios en los sistemas agroalimentarios, influidos por el comercio, es fundamental considerar el mecanismo de acceso a los alimentos, que está vinculado a la manera en que las personas pueden adquirirlos, tanto desde una perspectiva física como económica. Este acceso puede lograrse a través de los ingresos generados por el trabajo, la producción para autoconsumo o mediante el apoyo brindado por políticas públicas, como programas de transferencias condicionadas y asistencia alimentaria (Intini, Jacq y Torres, 2019).

El acceso físico a los alimentos está en gran medida determinado por el entorno edificado, que incluye la presencia de puntos de entrada de alimentos y la infraestructura adecuada para el acceso. También influyen las condiciones geográficas, que pueden restringir el acceso y la

distribución de alimentos, particularmente en el caso de productos perecederos. Por otro lado, el acceso económico a los alimentos se relaciona con su costo relativo en comparación con los ingresos y el poder adquisitivo de un hogar (Powell et al. 2013, citado en Inti et al., 2019).

En el contexto del comercio, es importante considerar que la comercialización moderna, especialmente a través de supermercados, ha adquirido una mayor relevancia. Sin embargo, las brechas que enfrentan los pequeños productores rurales vinculados con el comercio minorista tradicional son notables. Problemas como la falta de capital de trabajo y de estándares de calidad han dificultado el desarrollo de encadenamientos con el canal moderno, lo que resulta en una reducción de empleos e ingresos para numerosos actores del canal tradicional. También es relevante señalar que los consumidores de bajos recursos a menudo quedan excluidos del sistema, ya que carecen de la presencia física de supermercados y/o de los recursos necesarios para abastecerse en el comercio moderno.

En suma, los cambios en el sistema de comercialización de alimentos están presentando desafíos en relación con la participación de los pequeños productores, la nutrición de la población y la huella ecológica de las cadenas de suministro de alimentos.

Por último, las transformaciones en los sistemas alimentarios relacionadas con deficiencias en los sistemas de producción y en los patrones de consumo, a menudo originadas por la pérdida y el desperdicio de alimentos, plantean interrogantes sobre la sostenibilidad de dichos sistemas. Esto se vuelve especialmente relevante en términos de seguridad alimentaria y equidad en el acceso a dietas saludables. Lo expuesto se explica en el hecho de que, a pesar de que en el mundo desarrollado se producen suficientes alimentos para la mayoría de la población, aún cerca del 11% de personas a nivel global padecen hambre, y más de dos mil millones de personas sufren deficiencias de micronutrientes (Intini et al., 2019).

En este punto, es esencial acotar que el enfoque central para evaluar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios debe centrarse en la seguridad alimentaria y la nutrición. Generalmente, la inseguridad alimentaria es un problema poco comprendido, vinculándolo principalmente con la cantidad de productos alimenticios disponibles, pero se presta poca atención a la calidad de la alimentación, su accesibilidad para las familias de bajos ingresos y sus efectos en la nutrición de las personas, en particular, la de los niños, los ancianos y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, es infrecuente abordar el problema de la malnutrición, especialmente, en las ciudades grandes, donde la mayoría de la oferta alimenticia es industrializada y, en el caso de los alimentos frescos, a menudo contienen residuos de plaguicidas.

Hay que enfatizar que, las pérdidas y el desperdicio de alimentos son señal de un funcionamiento ineficiente de los sistemas alimentarios y de una falta de conciencia social. A lo largo de toda la cadena alimentaria se producen niveles significativos de pérdidas y desperdicio alimentario, desde la producción hasta el consumo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), solamente entre las fases de la postcosecha y la venta minorista, sin incluirla, se pierde hasta el 14% de la producción alimentaria mundial (valorada en USD 400.000 millones anuales) (FAO, 2019). Asimismo, acorde con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, por sus siglas en inglés), el 17% de nuestros alimentos acaba siendo desperdiciado en la venta al por menor y por los consumidores, especialmente en los hogares (PNUMA, 2022).

Para América Latina, esto equivale a 220 millones de toneladas de alimentos que se pierden al año, lo que representa cerca del 12% del total de la producción, con un costo aproximado de USD 150 mil millones. Si consideramos también los desperdicios, que corresponden a las etapas de comercialización y consumo, el porcentaje que perdemos y desperdiciamos se acerca al 30% de la producción total de alimentos para consumo humano (FAO, 2019).

Las pérdidas y el desperdicio alimentario pueden originarse debido a diversos factores. Entre estos se incluyen el uso de insumos inadecuados en las actividades de producción; errores en la planificación y calendario establecidos para las tareas de cosecha; el empleo de prácticas de producción, recolección y manipulación inapropiadas; deficiencias en las condiciones de almacenamiento y control de la temperatura para la conservación de productos perecederos; inadecuadas condiciones y técnicas de comercialización en la etapa de venta minorista; malas prácticas de los proveedores de servicios alimentarios; comportamiento inapropiado de las personas consumidoras durante la compra, preparación y consumo de los alimentos; falta o insuficiencia de equipos, transporte y capacidad de almacenamiento; así como una inadecuada organización, coordinación o falta de comunicación entre los agentes de la cadena alimentaria.

Pero no solo se desperdician esos alimentos tan necesarios en sí mismos, sino también los recursos utilizados para producirlos y los esfuerzos humanos, técnicos y económicos invertidos. El desperdicio representa una ruptura en las cadenas de valor del sector primario, un obstáculo para el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, y una inversión infructuosa que no se puede redirigir hacia otros fines, llegando al punto en el que se estima que este derroche de recursos supone una disminución en términos económicos equivalente a USD 936 miles de millones al año (FAO, 2014).

Además, los impactos ambientales generados por las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a causa de la pérdida y el desperdicio de alimentos (que representan entre el 8% y el 10% de las emisiones de GEI) son notables (FAO, 2022). Estos impactos se relacionan, entre otros, con la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías e inundaciones, la disminución del rendimiento de las cosechas, la reducción de la calidad nutricional de los cultivos y perturbaciones en la cadena de suministro.

Frente a estos desafíos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2016 los países se comprometieron a cumplir, al año 2030, una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita (a nivel de distribuidores minoristas y consumidores) y a reducir las pérdidas de alimentos posteriores a la cosecha (en las cadenas de producción y suministro) (objetivo 12, meta 12.3). Este objetivo aparece muy vinculado a otros como el ODS 2 “Hambre cero”, el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” o el ODS 13 “Acciones para el clima”, así como los 14 y 15, relativos a la vida submarina y de los ecosistemas.

Ecuador no ha estado exento de los desafíos vinculados con la pérdida y el desperdicio alimentario. En consecuencia, en el año 2022, la Asamblea Nacional expidió la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Asimismo, desde el sector privado se han gestado iniciativas destinadas a impulsar la gestión de organizaciones receptoras de alimentos (bancos de alimentos). Sin embargo, persiste la necesidad de plantear soluciones basadas en medidas integrales que permitan establecer metas concretas para afrontar este desafío que resulta insostenible.

En este escenario, es imperativo adoptar medidas que contribuyan a la transformación de los sistemas alimentarios, promoviendo la inclusión y la eficiencia. Estos sistemas deben contribuir a generar cambios sustanciales en la participación de los pequeños agricultores en las cadenas de valor formales, la disponibilidad y el acceso tanto físico como económico a alimentos nutritivos e inocuos; la eficiencia en los sistemas de producción y consumo, priorizando la reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como en la promoción de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Una respuesta efectiva para impulsar la transformación mencionada son los sistemas alimentarios colaborativos basados en relaciones entre vecinos en torno a la alimentación saludable. Estas relaciones se desarrollan en vecindarios alimentarios saludables, donde se promueven diversas acciones, como la adopción de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico, arraigadas principalmente en la agricultura familiar de subsistencia, pero también en un esquema de agricultura familiar de transición¹. Además, en los vecindarios alimentarios saludables se implementan estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, se promueven prácticas de recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, y se facilita el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

Una visión general de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito revela avances y resultados concretos en relación a la implementación de prácticas de agricultura urbana de base agroecológica y/o de manejo orgánico (huertos urbanos). Es importante señalar que, según la FAO, la agricultura urbana y periurbana es una actividad multifuncional y multicomponente, que incluye la producción y transformación inocua de productos agrícolas y pecuarios en zonas intra y periurbanas, para autoconsumo o comercialización, (re) aprovechando eficiente y sosteniblemente recursos e insumos locales². Asimismo, hay que resaltar que la agricultura urbana no solo permite la producción de cantidades significativas de alimentos saludables (20 kg de alimentos por metro cuadrado, según datos de la FAO), sino que también contribuye a mejorar la calidad del aire y la temperatura, a la vez que humaniza los entornos en los que se desarrolla al eliminar los paisajes inanimados de infraestructuras en las que generalmente predominan el cemento y el hierro.

En cuanto a los resultados alcanzados en Quito en materia de agricultura urbana, es importante destacar la existencia de más de 2.200 huertos activos que cubren 65 hectáreas de infraestructura verde, especialmente, en zonas de mayor pobreza y desnutrición crónica infantil. También sobresale la participación de más de 4.500 agricultores anualmente, siendo en su mayoría mujeres jefas de hogar (84%), lo que ha beneficiado a más de 130.000 personas (CONQUITO, 2023).

Además, es relevante resaltar la generación de políticas públicas plasmadas en la Estrategia agroalimentaria de Quito en 2019, así como la adhesión de Quito a espacios globales como el Pacto de la Política Alimentaria de Milán (MUFPP) y la Declaración de Glasgow por el Clima y la Alimentación. Estos resultados derivan del proyecto “Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR”, ejecutado desde el año 2002 por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, cuyo objetivo es promover la producción agroecológica o de manejo orgánico, la justicia social y de género, el consumo responsable y los vínculos urbanos y periurbanos con las zonas rurales, así como promover una mayor resiliencia y sostenibilidad en la población de Quito.

Hay que indicar que, las medidas relacionadas con la implementación de prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico se han desarrollado como una respuesta a la disparidad en el acceso de la población capitalina a los alimentos, a la creciente dificultad para obtenerlos de manera regular y a las elevadas tasas de desnutrición en la población infantil. Estas medidas también han buscado abordar la dependencia alimenticia de la ciudad y su vulnerabilidad sustentada en tres factores principales: i) riesgos de amenazas naturales y antrópicas, ii) falta de conciencia, preparación y ausencia de acciones para reducir el riesgo, y iii) concentración del suministro de bienes a través de dos puntos de entrada opuestos en la ciudad.

¹ En la agricultura familiar de transición, además de satisfacer las necesidades alimentarias de la familia, se inicia un proceso de integración al mercado a través de la comercialización de pequeños excedentes (Barrionuevo, 2018).

² FAO, IPES 2011.

En este contexto, es innegable que las prácticas agrícolas basadas en agroecología y/o de manejo orgánico representan una respuesta a los alarmantes problemas de salud que enfrenta la población ecuatoriana. En términos generales, *“la población ecuatoriana está afectada por una epidemia de sobrepeso y obesidad, debido al consumo de una alimentación con altos contenidos de calorías y a la falta de actividad física”*³. Este problema se refleja en altas tasas de desnutrición crónica infantil, que alcanzan un promedio del 29% según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012), Además, en algunos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, la desnutrición infantil llega al preocupante nivel del 47%. Paralelamente, los índices de sobrepeso y obesidad en el país han llegado a un 63% (Ministerio de Salud Pública, 2014).

Por otro lado, la agricultura urbana desempeña un papel crucial en la solución de uno de los desafíos ambientales de Quito, que está relacionado con la producción diaria de 1.791 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 57% corresponde a desechos orgánicos que no reciben ningún tipo de tratamiento (Secretaría de Ambiente, 2016). Es importante destacar que los desechos orgánicos tienen un gran potencial para integrarse en sistemas agroecológicos, así como para impulsar emprendimientos de economía circular, especialmente para mujeres jefas de hogar. Al mismo tiempo, representan un desafío para la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Ante esta situación, se reafirma la necesidad de explorar las potencialidades de la acción comunitaria a través de la agricultura social y urbana en el modelo de desarrollo local, lo que incide de manera importante en la forma de hacer ciudad. Las crisis que enfrentan las grandes urbes, especialmente en cuestiones de hambre, pobreza y calentamiento global, nos recuerdan que es vital humanizar las ciudades mediante iniciativas que promuevan la cooperación, la solidaridad, la construcción de un tejido social sólido y un desarrollo económico centrado en la proximidad, la sostenibilidad y el consumo responsable.

Continuando con una mirada global de la dinámica de los vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, también se evidencian avances en la implementación de estrategias destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como en la redistribución de estos alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, a través de agencias receptoras o bancos de alimentos. Es importante señalar que, según la Red Global de Bancos de Alimentos, los bancos de alimentos promueven la inseguridad alimentaria, reducen la pérdida y el desperdicio de alimentos, luchan contra el hambre, ayudan a mejorar la nutrición y contribuyen en la construcción de comunidades resilientes.

En cuanto a los avances alcanzados en Quito en relación a las organizaciones receptoras de alimentos, es fundamental destacar la labor del Banco de Alimentos de Quito (BAQ). El propósito de esta organización es lograr un futuro sin hambre, a través de la sensibilización del sector empresarial y de los comerciantes de mercados para que opten por la donación de alimentos, mismos que son redistribuidos en donación a personas vulnerables. En el período 2003 y 2022, el Banco de Alimentos de Quito ha entregado más de 6.8 millones de kilos de alimentos y 19.9 millones de platos de comida, beneficiado a más de 3.3 millones de personas (BAQ, 2023).

Finalizando con el análisis de las dinámicas que se desarrollan en los vecindarios alimentarios saludables en Quito, se revelan avances en la puesta en marcha de estrategias orientadas a facilitar el acceso de los agricultores familiares a los mercados. Los excedentes de alimentos producidos en huertos urbanos salen a mercados alternativos mediante circuitos cortos de comercialización

³ Freire WB., Ramírez-Luzuriaga MJ., Belmont P., Mendieta MJ., Silva-Jaramillo MK., Romero N., Sáenz K., Piñeiros P., Gómez LF., Monge R. (2014). Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana de cero a 59 años. ENSANUT-ECU 2012. Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito-Ecuador.

denominados Bioferias o Puntos de alimentación saludable, conectando directamente la producción sostenible al consumo responsable en el marco del comercio justo.

Sin embargo, los mecanismos de articulación a mercados de pequeños agricultores que pasan de un esquema de agricultura familiar de subsistencia a otro de agricultura familiar de transición, aún son débiles. Se precisa fortalecer la participación de los pequeños agricultores en las cadenas de valor formales mediante el fortalecimiento de estrategias como circuitos cortos de comercialización, enlaces con cadenas gastronómicas, comercio justo para exportación y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas de asistencia alimentaria.

Por lo expuesto, resulta fundamental impulsar el desarrollo de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito como una estrategia para fomentar un sistema alimentario sostenible. Estos vecindarios contribuirán a consolidar prácticas de agricultura urbana basadas en agroecología y/o manejo orgánico, a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria, a recuperar y redistribuir alimentos para personas en situación de vulnerabilidad a través de organizaciones receptoras de alimentos, a promover la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y a facilitar el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

WILSON MERINO RIVADENEIRA

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), en su artículo 13 señala: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 14 reconoce: *“el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 31 determina que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)”;*
- Que,** la Constitución respecto de la soberanía alimentaria dispone en el número 11 del artículo 181: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;*
- Que,** el artículo 254 de la Constitución señala: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece un conjunto de políticas públicas relacionadas al comercio determinado en el número 2 del artículo 276, que manda a: *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*
- Que,** el artículo 281 de la Constitución señala: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas”;*

- Que,** los números 8 y 9 del artículo 284 de la Constitución, señalan que son objetivos de la política económica: “(...) 8. *Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes*”; 9. *Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...)*”;
- Que,** existe la obligación de impulsar el comercio justo, conforme lo determinada el artículo 336 de la Constitución, que señala: “*El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415 señala que: “*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)*”;
- Que,** la Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, (Hábitat III), celebrada en Quito el 20 de octubre de 2016 en su literal 13. (h) establece que debemos imaginar ciudades y asentamientos humanos que: “*protejan, conserven, restauren y promuevan sus ecosistemas, agua, habitantes naturales y su biodiversidad, minimizando el impacto al medio ambiente y cambiando hacia patrones sostenibles de consumo y producción*”;
- Que,** la Agenda de Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por las Naciones Unidas, marca una visión de desarrollo integral, donde los objetivos e indicadores están plenamente interrelacionados y donde el rol de una agricultura en pequeña escala sostenible capaz de aportar a la alimentación de las ciudades es indiscutible.
- Que,** en el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible, suscrita y ratificada por el Estado Ecuatoriano, la agricultura urbana se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS: “*ODS 1 – Fin a la pobreza, ODS 2- Fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, ODS 5- Igualdad entre los género y empoderar a las mujeres y las niñas, ODS 6- Disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11- Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ODS 12- Consumo y producción responsable, ODS 13- Acción por el clima, ODS 15- Vida de ecosistemas terrestres, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos*”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 3, de los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal h, establece: “*Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país*”;

- Que,** el artículo 7 del COOTAD señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
- Que,** el COOTAD, en su artículo 84 señala que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...); h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...).”;*
- Que,** el COOTAD en su artículo 85, menciona que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que,** el COOTAD en el artículo 87, letras a), establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;*
- Que,** el artículo 8 numeral 1) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, señala entre las competencias del Concejo Metropolitano: *“Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal”;*
- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 27 establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, en el numeral 3 establece: *“Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas”;*

- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 16 establece: *“La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 8 sobre las semillas prescribe que: *“El Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 13 establece: *“Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado: literal d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 14 establece que: *“El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en su artículo 21 sobre la comercialización interna prescribe que: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de Agricultura, en el artículo 48, señala: *“(…) Constituyen modelos de agricultura sustentable: la agroecología, agricultura orgánica, agricultura ecológica, agricultura biodinámica, agricultura biointensiva, permacultura, agricultura sinérgica, bosque de alimentos, agricultura natural, y otras que se establezcan”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala que: *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en su artículo 24 de las Cooperativas de producción, señala: *“Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles”;*

- Que,** el Concejo Metropolitano sobre las competencias señaladas en el COOTAD y la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana);
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 532 establece: *“Acciones de promoción y protección de la salud. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá (...) su numeral 2 “Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre”; y el numeral 3 “Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1152 establece: *“Objeto.- A través de este Título se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras”;*
- Que,** los Objetivos Nacionales de Desarrollo 2021-2025, establecen dentro de su Eje Económico, *“Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de economía circular; Políticas: 3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional y 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización”;*
- Que,** el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021- 2033 del Distrito Metropolitano de Quito establece dentro de su Objetivo Estratégico 5: *“Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social”;*
- Que,** el Plan de Acción Climática de Quito 2020, establece como Acciones de cambio Climático de Quito al *“Sector Agricultura Sostenible: Promoción de la agricultura urbana participativa de base agroecológica/orgánica de escala barrial y distribución distrital”;*
- Que,** la Estrategia de Resiliencia de Quito establece dentro de su Eje transversal Economía Sólida y Recursiva, *“Hito Estratégico D3: Impulsar la economía alimentaria como eje de desarrollo, Acciones: D3.1 Plan para fortalecer el sistema alimentario de Quito, D.2 Fortalecer el programa de huertos urbanos en Quito, D3.3 Programa de producción agrícola sostenible”;*
- Que,** la Estrategia Agroalimentaria de Quito, establece dentro de su Pilar Estratégico Recursos alimentarios para el futuro, Lineamiento estratégico 1: *“Impulsar una producción agropecuaria sostenible a nivel urbano, peri-urbano y rural, con énfasis en la agricultura familiar y comunitaria, basada en una gestión responsable con los agro ecosistemas”;*
- Que,** la Visión 2040 a través de su Eje 10. Alimentación Sostenible se *“propone un sistema alimentario sano y sostenible, que evite la desigualdad y priorice las cuestiones sociales y ecológicas en el sistema alimentario, para abordar la desigualdad estructural y satisfacer las necesidades básicas, y considerar las necesidades de las generaciones futuras”;*

- Que,** el Distrito Metropolitano de Quito en 2016, se adhirió al Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP), estableciendo un compromiso para *“Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático”*;
- Que,** en el marco de acción del Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP) establece como: *“Acciones recomendadas: promover la producción alimentaria: número 20. Promover y consolidar la producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana a través de enfoques sostenibles e integrar la agricultura urbana y periurbana en los programas municipales para la resiliencia”*;
- Que,** en 2000, el IDRC, UN-HABITAT y la FAO reunieron a alcaldes de América Latina y el Caribe en Quito, para el desarrollo del taller internacional “Agricultura Urbana en las Ciudades del Siglo XXI” y la firma de la Declaración de Quito para fortalecer la seguridad alimentaria y la gobernanza municipal participativa;
- Que,** en 2009, la ciudad de Quito se suma a la Declaración de Medellín por la Agricultura Urbana, con ocasión del Segundo Seminario Taller Internacional Agricultura urbana: Una herramienta para la Seguridad Alimentaria y la Lucha contra el Hambre;
- Que,** la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974) reconoce: *“(b) [Reconociendo que] La eliminación del hambre y la malnutrición ... y la eliminación de las causas que determinan esta situación son los objetivos comunes de todas las naciones; 1. Todo hombre, mujer y niño tiene el derecho inalienable a no padecer hambre ni malnutrición para poder desarrollarse plenamente y mantener sus facultades físicas y mentales. La sociedad actual posee ya suficientes: recursos, capacidad de organización y tecnología y, por tanto, la competencia para lograr este objetivo. En consecuencia, la erradicación del hambre es un objetivo común de todos los países de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y otros que están en condiciones de ayudar. 2. Es una responsabilidad fundamental de los gobiernos trabajar juntos para lograr una mayor producción de alimentos y una distribución más equitativa y eficiente de los mismos entre los países y dentro de ellos (...)”*;
- Que,** la Declaración Mundial sobre la Nutrición (1992), señala: *“1(...). Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricional adecuada y segura es un derecho de cada persona. Reconocemos que en todo el mundo hay suficientes alimentos para todos y que el acceso desigual es el principal problema. Teniendo en cuenta el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos comprometemos a actuar de forma solidaria para garantizar que la ausencia de hambre sea una realidad”*; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución, artículos 7 y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 número 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. Único (...). – Incorpórese a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:

TÍTULO (X)
DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL
HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. (...)- Objeto: El presente título tiene por objeto definir el marco regulatorio para el fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante estrategias que faciliten la consolidación de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y el acceso de los pequeños agricultores a los mercados; con el fin de fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes.

Art. (...). - Fines: Los fines del presente título son:

- a. Promover las prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, en suelo urbano y rural, como una estrategia de lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria, la desnutrición infantil y el cambio climático.
- b. Fomentar el aprovechamiento de los espacios públicos o privados para la implementación de huertos de base agroecológica, en el orden personal, familiar, comunitario, escolar e institucional.
- c. Impulsar la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria a través de la coordinación y sensibilización entre los actores de la cadena.
- d. Promover la recuperación y la redistribución de alimentos entre las personas en situación de vulnerabilidad como medida para combatir el hambre.
- e. Promover el sistema de ollas comunitarias como una estrategia para combatir el hambre, afirmar el patrimonio agroalimentario, rescatar el patrimonio gastronómico y fortalecer la cohesión social.
- f. Potenciar los espacios de comercio de alimentos, con base agroecológica, como áreas simbólicas de reproducción de la cultura popular, promoción de conexiones humanas y comercio justo.

Art. (...). - Ámbito de aplicación: Se sujetarán a las disposiciones del presente título:

- a. Los entes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la formulación e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo productivo, inclusión social, salud y educación;
- b. Todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que participen en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios o comidas preparadas aptas para el consumo humano, para ser distribuidas a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; y,
- c. Las personas naturales y/o jurídicas vinculadas con la cadena de valor de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...). - Glosario. - A efectos de esta ordenanza, así como, de otras disposiciones derivadas de la misma, se entiende por:

- a. **Actores en el proceso de donación de alimentos:** En el proceso de donación estarán involucrados directamente las organizaciones receptoras, donantes, personas beneficiarias y facilitadores.
- b. **Adaptación al cambio climático:** Medidas de política pública y acción ciudadana orientadas a limitar los impactos de las actividades socioeconómicas, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia social frente al cambio del clima de los sistemas humanos y naturales, incluyendo la biodiversidad, los bosques, las costas, las ciudades, el sector agrario, la industria, entre otros ámbitos.
- c. **Agricultura familiar:** Es una forma de organizar la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y pastoreo, que es administrada y operada por una familia y, sobre todo, que depende preponderantemente del trabajo familiar, tanto de mujeres como hombres. La familia y la granja están vinculados, co-evolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales (FAO, 2013).
- d. **Agricultura familiar de subsistencia:** Esquema de agricultura familiar dedicado al autoconsumo, en el cual están inmersos la mayoría de los pequeños productores.
- e. **Agricultura familiar de transición:** Esquema de agricultura familiar en el que además de satisfacer las necesidades alimentarias de la familia, comienza un proceso de integración al mercado a través de la comercialización de excedentes.
- f. **Agricultura familiar consolidada:** Esquema de agricultura familiar con mayor acceso a recursos productivos, con mano de obra familiar y en ciertos casos contratada, que tiene una mejor articulación a los mercados, aunque todavía puede ser dependiente de medidas de apoyo gubernamentales, y permite en cierta medida la capitalización de excedentes.
- g. **Agricultura orgánica:** Sistema holístico de gestión de la producción que fomenta y mejora la salud del agroecosistema, y en particular la biodiversidad, los ciclos biológicos, y la actividad biológica del suelo, basada en normas y principios específicos de producción. Hace hincapié en el empleo de prácticas de gestión respecto al empleo de insumos externos a la finca, teniendo en cuenta que las condiciones regionales requerirán sistemas adaptados localmente. Esto se consigue empleando, siempre que sea posible, métodos culturales, biológicos y mecánicos, en contraposición al uso de materiales sintéticos, para cumplir cada función específica dentro del sistema.
En la aplicación de la presente normativa, los términos “orgánico”, “biológico” o “ecológico”, se entenderán como sinónimos.
- h. **Agroecología:** Modo de producción agrícola que se inspira en el funcionamiento y ciclos de la naturaleza, así como entre los saberes ancestrales y los conocimientos modernos, para el diseño y manejo sustentable de agroecosistemas, liberándolos del uso de agrotóxicos, organismos genéticamente modificados y otros contaminantes. Promueve la agrobiodiversidad, la integración de cultivos, crianza de animales, las especies forestales y el manejo ecológico del suelo, agua y recursos productivos; se orienta preferentemente a la agricultura familiar campesina y la consecución de la soberanía alimentaria, e incluye sistemas ancestrales de producción como ajas, chakras, eras, huertas y otras modalidades de fincas agroecológicas diversificadas.

- i. **Agrobiodiversidad:** También conocida como diversidad agrícola, es un tipo de diversidad que nace de la intersección de la diversidad biológica y cultural, y que gira en torno a cuáles son nuestros alimentos, fibras y medicinas de origen natural y cómo los producimos.
- j. **Agroecosistema:** Es una unidad ambiental compuesta por una parte biótica y una parte abiótica, ambas influenciadas por las actividades o prácticas culturales que el productor o productora realiza para el manejo de los cultivos. En otras palabras, los agroecosistemas son los cultivos que los productores y productoras manejan para el desarrollo de la agricultura.
- k. **Circuitos cortos de comercialización:** Son esquemas en los cuales los productores venden directamente a los consumidores, se fundamentan en una creciente demanda por parte de los compradores, quienes buscan productos locales, frescos, auténticos, saludables y de temporada. Tienen como ventajas la captura de un mayor valor de la producción, la reducción de costos de transacción (transporte, embalaje), la creación de valor agregado y el fomento de la equidad en los intercambios comerciales. En los países andinos, los circuitos cortos se han concretado principalmente en la creación de bioferias y mercados ecológicos y orgánicos.
- l. **Desperdicio de alimentos:** Es el resultado de las decisiones y acciones adoptadas por los expendedores, proveedores de servicios alimentarios y consumidores que tienen como efecto la subutilización y aprovechamiento de productos y alimentos aptos para el consumo humano, especialmente para personas que viven en condiciones de pobreza y hambre.
- m. **Donantes de alimentos:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, preparación, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios o comidas preparadas que han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar o se encuentren expirados, aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera gratuita.
- n. **Economía circular:** Modelo productivo que a través de procesos de transformación, reprocesamiento o gestión selectiva de bienes, productos o insumos, buscan generar capital humano, social, económico o natural, de forma que se garanticen flujos mejorados de bienes y servicios. Este mecanismo deberá preservar y mejorar el capital natural, mediante la rotación de productos, componentes y materiales tanto como sea posible; optimizar el uso de los recursos mediante la restauración y el reciclaje de componentes; fomentar la eficacia del sistema, reduciendo los daños ambientales.
- o. **Facilitadores en el proceso de donación de alimentos:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos. Los gobiernos autónomos descentralizados actúan también como facilitadores, dentro del ámbito de sus competencias.
- p. **Huerto orgánico:** Es el espacio destinado a la autoproducción de alimentos, conformado por uno o varios componentes del cultivo de especies vegetales, hortalizas, plantas medicinales, tubérculos, cereales y frutas en combinación con especies ornamentales y forestales, de base agroecológica o manejo orgánico para complementar la alimentación de las familias o comunidades y aportar a la fertilidad del suelo, así como realizar acciones para la conservación y transformación de alimentos. Estos espacios pueden desarrollarse bajo un carácter familiar, comunitario o institucional dentro del cual se considerará al huerto escolar.

- q. **Huertos orgánicos comunitarios:** Son espacios gestionados por un grupo organizado de personas, de preferencia pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, de forma cooperativa, destinados principalmente para el autoconsumo de sus integrantes y con posibilidades de la venta de excedentes de producción.
- r. **Huertos orgánicos escolares:** Son espacios ubicados en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito, destinadas a la creación de huertos para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, que en los casos en los que las condiciones físicas de los establecimientos que lo hagan posible, serán implementados y cuidados por la comunidad educativa, como parte del proceso de enseñanza integral de las y los estudiantes.
- s. **Huertos orgánicos familiares:** Son espacios dedicados a prácticas agrícolas de base agroecológica, o manejo orgánico, que tiene como fin principal el consumo personal o familiar.
- t. **Medios de vida:** Consisten en las capacidades, activos y actividades con los que los individuos y las familias se ganan la vida. Los medios de vida se traducen por lo general en flujos de ingreso y consumo, mismos que a su vez se expresan en los estándares de vida de los hogares.
- u. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptor y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- v. **Pérdida de alimentos:** Se refiere a la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos destinados al consumo humano que finalmente no se utilicen y que hayan sufrido una disminución en la calidad que se refleja en la pérdida de su valor nutricional, económico o inocuidad alimentaria.
- w. **Residuo alimentario:** Todo alimento del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse.
- x. **Seguridad alimentaria:** Es el acceso físico y económico continuo, por parte de todas las personas, a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y desarrollar una vida saludable.
- y. **Sistema alimentario:** Es la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos. un “sistema alimentario sostenible es un sistema alimentario que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras
- z. **Soberanía alimentaria:** Estrategia de política pública para enfrentar el hambre y sus consecuencias socioeconómicas y de salud pública, a través de la cual se respeta el derecho de los pueblos a una alimentación saludable, nutritiva y adecuada culturalmente, basada en alimentos producidos de forma ecológica y sustentable. Este derecho implica la facultad de los pueblos a producir sus propios alimentos y decidir su propio sistema agroalimentario, priorizando la participación y necesidades de las personas involucradas

(productores, distribuidores y consumidores) por sobre los intereses de las empresas y mercados.

- aa. **Vecindarios alimentarios saludables:** Son los espacios de tránsito o caminabilidad que se configuran en torno a una centralidad alimentaria y se conectan a través de las relaciones de los vecinos con la alimentación, independientemente de las divisiones administrativas de la ciudad. En el territorio urbano - rural expresan la conexión colaborativa y justa entre productores y consumidores de alimentos saludables, y aportan mayor resiliencia y sostenibilidad alimentaria al territorio.

Art. (...). - Principios. – El fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito se regirá bajo los siguientes principios:

- a. Participación ciudadana en la construcción de vecindarios alimentarios saludables y en la definición y puesta en marcha de medidas para la consolidación de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes.
- b. Relaciones solidarias entre los actores de los vecindarios como base para transformar los sistemas alimentarios desde lo local, fomentar la resiliencia alimentaria, afianzas las relaciones de proximidad y potenciar la economía popular y solidaria.
- c. Derecho a la autoproducción de alimentos con base agroecológica para fines de seguridad y soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, mantenimiento de los ecosistemas y generación de medios de vida.
- d. Derecho inalienable a no padecer hambre y malnutrición con miras a un desarrollo pleno que permita conservar las capacidades físicas y mentales de las personas.
- e. Derecho al acceso, oportuno y permanente, a una alimentación saludable mediante diversas fuentes de acceso o suministro.
- f. Derecho a una nutrición adecuada con enfoque funcional de acuerdo al ciclo vital.
- g. Producción y distribución más justa y equitativa de los alimentos.
- h. Prevención, de modo que se fomente la adopción de medidas orientadas a evitar que un alimento se desperdicie, a reducir la cantidad de pérdidas y desperdicio alimentario mediante su reutilización, y a reducir el impacto de las emisiones y la generación de residuos sobre la salud humana y el ambiente.
- i. Conservación del ambiente y uso eficiente de sus recursos como base de la producción de alimentos.
- j. Democratización del acceso a mercados locales como espacios de promoción de la salud, convivencia y preservación de la cultura.
- k. Desarrollo rural integrado con vínculos directos campo – ciudad a través de cadenas cortas.
- l. Coordinación y alianzas en las esferas pública, privada, academia, cooperación y sociedad civil, aprovechando la experiencia y recursos de las partes, para la generación de estrategias sostenibles y escalables.
- m. Mejora continua a través del monitoreo sistémico de la eficacia y eficiencia de indicadores.
- n. Fomento de políticas de gobierno abierto relacionadas, en particular, con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la construcción de vecindarios alimentarios saludables.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL HAMBRE

SECCIÓN I

DEL ENFOQUE INTEGRADO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

Art. (...). – **Del enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables.** – El Enfoque integrado de los vecindarios alimentarios saludables permite coordinar e integrar las acciones de las instituciones municipales con la diversidad de actores que interactúan en los vecindarios o territorios alimentarios, mediante políticas públicas, programas y proyectos, orientados a reducir el hambre, fortalecer los sistemas agroalimentarios de base agroecológica desde lo local, reforzar el vínculo urbano rural, afianzar las relaciones de proximidad y mejorar la resiliencia alimentaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...).– **De las estrategias que promueven los vecindarios alimentarios saludables para la reducción del hambre.**– Comprenden intervenciones orientadas a la consolidación de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y el acceso de los pequeños agricultores a los mercados.

SECCIÓN II

DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL HAMBRE

Art. (...). – **Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre.** – El *Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre* constituye la herramienta de política pública que tiene como fin fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. El plan considerará, al menos, lo siguientes componentes:

- a. Líneas de base de huertos de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, pérdidas y desperdicio alimentario y acceso a mercados de excedentes de pequeños agricultores. Estas líneas de base están comprendidas en el programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, el programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria y el programa de acceso a mercados de excedentes de productos de base agroecológica y/o de manejo orgánico.
- b. Enfoque estratégico;
- c. Determinación de indicadores y metas en el contexto del fomento de vecindarios alimentarios saludables;
- d. Programación de medidas (programas y proyectos) de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre, incluyendo:
 - Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico
 - Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria
 - Programa de acceso a mercados de excedentes de alimentos cultivados en huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico
- e. Identificación de grupos objetivos para cada programa de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre;
- f. Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del *Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre* estará a cargo de la entidad rectora de la política de desarrollo productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de desarrollo productivo y las entidades municipales relacionadas con las políticas de inclusión social, salud, educación y comercio; y, actores vinculados con el proceso de

donación de alimentos. El Plan será expedido cada cuatro años por la entidad rectora de la política de desarrollo productivo, mediante resolución.

El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre estará alineada con la Estrategia Agroalimentaria de Quito.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL HAMBRE

SECCIÓN I DEL ENTE EJECUTOR DE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL HAMBRE

Art. (...). - **Del ente ejecutor de estrategias para el fomento de vecindarios alimentarios saludables.** - La implementación de las estrategias de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito, estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito y de las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado.

SECCIÓN II DE LA CONSOLIDACIÓN DE PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO

Art. (...). - **De la planificación de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre comprenderá un Programa de fortalecimiento de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico. Este programa dará prioridad a medidas específicas para desarrollar las capacidades relacionadas con la implementación, el cuidado y la sostenibilidad de la agricultura basada en agroecología y/o manejo orgánico. Asimismo, entre otras medidas, el programa incluirá estrategias para la dotación de insumos, materiales o equipamiento a los huertos registrados que hayan completado un proceso de capacitación y seguimiento técnico, priorizando a grupos de atención prioritaria.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, así como de donaciones obtenidas por esta entidad.

Art. (...). - **De la implementación de huertos.** - Los huertos y unidades productivas, podrán ser implementados en el suelo o espacios disponibles, como techos, terrazas, balcones, pasillos, patios y otros elementos internos o externos de edificaciones y lotes. Bajo ningún concepto podrán estos elementos afectar la transitabilidad o seguridad del área o disminuir las áreas de recreación o esparcimiento de la ciudadanía.

Art. (...). - **Tipología.** - Se establecen las siguientes tipologías de huertos:

- a. Por su ubicación los huertos en el Distrito Metropolitano de Quito pueden ser en suelo urbano o rural.
- b. Por su motivación, podrían ser de subsistencia (para autoconsumo y comercialización de excedentes), demostrativos, escolares o recreativos.
- c. Por la propiedad de la tierra pueden ser públicos, privados o comunitarios.
- d. Por el aprovechamiento de los espacios disponibles, podrían ser de cultivo directo sobre el suelo o de instalación en contenedores, bien sea de forma horizontal o vertical.

Art. (...)- Materiales y elementos para implementación de huertos. - Los materiales destinados a la implementación de actividades de agricultura deberán ser preferentemente de materiales reciclados o reutilizados que permitan fortalecer prácticas ambientales saludables, para lo cual la Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, desarrollará guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos y rurales en función de las tipologías establecidas en este cuerpo normativo.

En los casos en que el huerto se practique en edificaciones, se procurará que se utilicen o reutilicen módulos, depósitos, o recipientes de materiales apropiados para el efecto y que puedan ser instalados con seguridad.

Art. (...). Riego de los huertos. - Para el regadío de los huertos se propenderá a la instalación de sistemas para el uso de agua lluvia, con sistemas eficientes de riego para aprovechar sustentablemente el recurso.

Art. (...). - Mantenimiento de biodiversidad. - Los huertos para la agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico procurarán mantener la biodiversidad local, integrando el cultivo y manejo de especies propias del entorno andino, además de las especies comestibles necesarias para aportar diversidad de nutrientes para una dieta saludable; así como de especies ornamentales y forestales para mejorar un entorno natural favorable.

Art. (...). - Uso de bienes públicos con fines de agricultura. - En caso de que se utilicen bienes públicos para la implementación de huertos, se cumplirán con los procedimientos y condiciones establecidas en la normativa metropolitana vigente respecto de la utilización de bienes públicos.

Art. (...). - De los solares no edificados. - La implementación de huertos de manejo orgánico / agroecológico en los predios no edificados o abandonados, no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto.

Art. (...). - De los huertos en las unidades educativas municipales. - Las unidades educativas municipales integrarán, de ser posible, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, actividades vinculadas al desarrollo y cuidado de huertos escolares, así como también la producción de abono orgánico y el uso de materiales reciclados o reutilizados para su implementación.

Art. (...)- Prohibiciones: La implementación de huertos no impedirá o limitará la libre circulación de la ciudadanía o de los copropietarios en el caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales; tampoco podrán afectar las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas.

SECCIÓN III DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

PARÁGRAFO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. (...). - Objeto. - Esta sección tiene por objeto regular la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de todos los agentes de la cadena alimenticia para mitigar el hambre de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; normar la sectorización de las zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; y, generar una cultura de donación de alimentos que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad

con lo establecido en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Art. (...). – **Ámbito de aplicación.** – La presente sección es de aplicación a las actividades que realizan en el Distrito Metropolitano de Quito las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sean de la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano; preparación y expendio de alimentos preparados; y, consumo de alimentos; así como en la recepción, distribución y facilitación de alimentos donados a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Art. (...). – **Finalidad.** – La presente sección tiene como finalidad fomentar una producción y consumo más responsable y sostenible de los alimentos en la cadena alimentaria; sensibilizar y movilizar a los actores de la cadena hacia una gestión adecuada de los alimentos; y, prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos mediante estrategias que eviten su descomposición o vencimiento, garantizando alimentos aptos para el consumo humano para personas en situación de vulnerabilidad alimentaria a través del proceso de donación.

Art. (...). – **Fines específicos.** – Son fines específicos de esta sección:

- a. Disminuir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la promoción de buenas prácticas que procuren la producción y el consumo responsable de los alimentos por parte de los agentes de la cadena alimentaria.
- b. Sensibilizar a los agentes relacionados con la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos; preparación y comercialización de alimentos preparados; y, consumo de alimentos, sobre la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario.
- c. Fomentar la donación de alimentos aptos para el consumo humano garantizando la seguridad alimentaria y la trazabilidad.
- d. Favorecer la investigación e innovación en el ámbito de la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario.
- e. Reducir la prevalencia del hambre, la desnutrición y la malnutrición en la población.
- f. Disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes, derivados de la pérdida y el desperdicio alimentario.

Art. (...). – **Glosario.** – A los efectos de esta sección, así como, de otras disposiciones derivadas de la misma, se entiende por:

- a. **Actores en el proceso de donación de alimentos:** En el proceso de donación estarán involucrados directamente las organizaciones receptoras, donantes, personas beneficiarias y facilitadores.
- b. **Agentes de la cadena alimentaria:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedica a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano; preparación y expendio de alimentos preparados; consumo de alimentos; recuperación, recepción y distribución de alimentos donados; y, provisión de soporte a organizaciones receptoras de alimentos.
- c. **Alimento o producto alimenticio:** Es cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no.

- d. **Consumidor final:** Es el consumidor último de un producto alimenticio que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.
- e. **Desperdicio de alimentos:** Es el resultado de las decisiones y acciones adoptadas por los expendedores, proveedores de servicios alimentarios y consumidores que tienen como efecto la subutilización y aprovechamiento de productos y alimentos aptos para el consumo humano, especialmente para personas que viven en condiciones de pobreza y hambre.
- f. **Donantes de alimentos:** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, preparación, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios o comidas preparadas que han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar o se encuentren expirados, aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera gratuita.
- g. **Facilitadores en el proceso de donación de alimentos:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos. Los gobiernos autónomos descentralizados actúan también como facilitadores, dentro del ámbito de sus competencias.
- h. **Organizaciones receptoras de alimentos:** Denominadas también bancos de alimentos, son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Tienen como fin recuperar, receptor y acopiar los alimentos donados; seleccionar, clasificar y almacenar los alimentos; y, distribuir los alimentos a las instituciones de apoyo social que atiendan a los beneficiarios.
- i. **Pérdidas de alimentos:** Se refiere a la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos destinados al consumo humano que finalmente no se utilicen y que hayan sufrido una disminución en la calidad que se refleja en la pérdida de su valor nutricional, económico o inocuidad alimentaria.
- j. **Pienso:** Es cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no.
- k. **Residuo alimentario:** Todo alimento del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse.

Art. (...). - Principios. - La prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria se regirán por los siguientes principios:

- a. Contribución al desarrollo sostenible mediante la adopción de medidas social, económica y ambientalmente sustentables.
- b. Concienciación respecto a la prevención de las pérdidas y el desperdicio en la cadena alimentaria.
- c. Eficiencia en el uso de los recursos de la cadena alimentaria.
- d. Prevención, de modo que se fomente la adopción de medidas orientadas a evitar que un alimento se desperdicie, a reducir la cantidad de pérdidas y desperdicio alimentario mediante su reutilización, y a reducir el impacto de las emisiones y la generación de residuos sobre la salud humana y el ambiente.

- e. Jerarquía de prioridades conforme a lo establecido en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.
- f. Fomento de la donación de alimentos para consumo humano, priorizándolo frente a otros usos como la alimentación animal y la transformación en productos no alimenticios.
- g. Reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas que contribuyan a su empoderamiento.
- h. No discriminación en la planificación e implementación de medidas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.
- i. Coordinación y alianzas en las esferas pública, privada, academia, cooperación y sociedad civil, aprovechando la experiencia y recursos de las partes, para la generación de estrategias sostenibles y escalables.
- j. Mejora continua a través del monitoreo sistémico de la eficacia y eficiencia de indicadores.
- k. Fomento de políticas de gobierno abierto relacionadas, en particular, con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.

Art. (...) .- Jerarquización de acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para el consumo humano. - Las acciones tendientes a reducir la pérdida o el desperdicio de alimentos para el consumo humano por parte de los agentes de la cadena alimentaria se llevarán a cabo en el siguiente orden de prioridad:

1. Reducción: Son acciones y actividades de los sistemas alimentarios sostenibles que tienen como objetivo crear conciencia sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos;
2. Donación para consumo humano: Es la entrega a título gratuito de alimentos aptos para el consumo humano, sin valor comercial, a favor de las organizaciones receptoras;
3. Transformación: Consiste en el procesamiento de los productos alimenticios que no se han vendido, pero que siguen siendo aptos para el consumo humano, en otros productos alternativos.
4. Alimentación animal: Son aquellos alimentos que dejaron de ser aptos para el consumo humano, podrán ser destinados para la elaboración de alimentación animal, previo a la implementación de los procedimientos adecuados;
5. Procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables: Consiste en someter a un alimento, producto o subproducto a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener materia prima o un nuevo producto con valor agregado, siempre que la empresa estuviera en la capacidad técnica de generarlo, caso contrario, se destinarán dichos subproductos a empresas que reúnan las condiciones de inocuidad de los mismos. Se prohíbe la destrucción o incineración injustificada de estos productos
6. Procesos industriales de aprovechamiento en otra industria. Es el uso de los productos alimenticios como subproductos en otra industria.
7. Compostaje de residuos orgánicos: Es la descomposición de la materia orgánica por medio de un proceso aerobio, a través del cual se producen abonos que luego son utilizados para mejorar las características del suelo;
8. Relleno sanitario: Es el tratamiento de desechos sólidos y su disposición final de manera técnica y controlada, para minimizar los riesgos, las afectaciones sociales y los impactos ambientales para evitar la degradación del suelo, la contaminación de las fuentes de agua y de la atmósfera; y,
9. Destrucción: Los productos alimenticios que no hayan sido utilizados de manera eficiente conforme al orden de jerarquización, ya sea por no cumplir con las condiciones bromatológicas o de inocuidad, o que presenten condiciones de descomposición anaeróbica, deberán ser incinerados o tratados para su disposición final. Estos procesos

correrán por cuenta del productor, distribuidor, comercializador e importador, según corresponda.

PARÁGRAFO II
DEL FOMENTO Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y EL
DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA MITIGAR EL HAMBRE DE LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA

Art. (...). - De los lineamientos para el establecimiento de la política pública de la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. - Para la elaboración de la política pública se considerarán los lineamientos establecidos en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Art. (...). - De la planificación de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.- El ente rector de la política pública de desarrollo productivo, en coordinación con el ente ejecutor de la política desarrollo productivo y otros órganos competentes, en consonancia con la política pública nacional para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos, elaborará un Programa de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Este programa formará parte del *Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre y* contendrá, al menos, los siguientes componentes:

- a. Línea base de las pérdidas y el desperdicio alimentario;
- b. Mapeo de organizaciones receptoras, donantes, beneficiarios y facilitadores del proceso de donación de alimentos;
- c. Mapeo de organizaciones que desarrollan prácticas relacionadas con ollas comunitarias;
- d. Sectorización o zonificación de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e. Enfoque estratégico;
- f. Programación de medidas (programas y proyectos) para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimento en toda la cadena alimentaria, incluyendo el sector relacionado con la preparación y el expendio de alimentos preparados, así como los consumidores finales en hogares. En lo referente a las medidas relacionadas con procesos industriales de aprovechamiento de residuos orgánicos para producción de energías renovables, procesos industriales de aprovechamiento en otra industria, compostaje de residuos orgánicos y rellenos sanitarios, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente y en el Código Orgánico de Organización Territorial.
- g. Estrategia de participación de los grupos beneficiarios;
- h. Priorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en coordinación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Coordinación de los puntos de distribución de los alimentos donados, con base en la sectorización de zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, en articulación con las organizaciones receptoras que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- j. Determinación de puntos de acopio para donaciones, en coordinación con las organizaciones receptoras, sin perjuicio de que las organizaciones receptoras puedan acopiar los alimentos donados; y,
- k. Propuesta de indicadores y metas para evaluar los progresos realizados en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, así como de donaciones obtenidas por esta entidad.

Art. (...). - Control. - El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a los artículos precedentes de esta Sección, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control. A tal efecto, se sujetará al régimen sancionatorio establecido en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Los controles que se establezcan por la autoridad competente serán sistemáticos y suficientemente frecuentes, en los lugares en los que se produzcan, procesen, distribuyan, comercialicen o importen alimentos frescos o procesados aptos para el consumo humano, así como en los sitios en los que se preparen y expendan alimentos preparados.

La Agencia Metropolitana de Control establecerá los cauces de coordinación y cooperación necesarios con el fin de garantizar que los criterios de control sean integrales, coordinados, equivalentes y proporcionados en el territorio.

PARÁGRAFO III OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE LA CADENA ALIMENTARIA

Art. (...). - Obligaciones generales aplicables a todos los agentes de la cadena alimentaria. - Las obligaciones generales que deben cumplir todos los actores de la cadena alimentaria son las siguientes:

- a. Aplicar a la pérdida y el desperdicio alimentario la jerarquía de prioridades, señalada en esta ordenanza, en cualquiera de los eslabones de la cadena alimentaria en la que se generen bajo su control; y, adoptar medidas adecuadas para su aplicación.
- b. Colaborar con los entes encargados de la recolección de residuos y la gestión integral de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito para la cuantificación de los residuos alimentarios.
- c. Disponer de un plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, el cual debe incluir un autodiagnóstico de sus procesos productivos, la identificación de áreas en las que se producen pérdidas y desperdicios de alimentos, así como medidas para reducirlos y destinarlos a otros usos, siguiendo la jerarquía de prioridades establecida en la presente sección.

El plan de acción para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos estará acorde con el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, emitido por los entes rector y ejecutor de la política de desarrollo productivo.

Los consumidores finales en hogares se regirán por la sección que corresponda en el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.

Art. (...). - Obligaciones específicas aplicables a los agentes de la cadena alimentaria relacionados con la producción, procesamiento, importación y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano. - Las obligaciones específicas que deben cumplir los actores de la cadena alimentaria vinculados con la producción, la importación y la comercialización son las siguientes:

- a. Realizar acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y consumo preferente, dirigidas a las personas consumidoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas aplicables a los agentes de la cadena alimentaria relacionados con la comercialización de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los actores de la cadena alimentaria vinculados con la comercialización son las siguientes:

- a. En el caso de los establecimientos de comercio al por menor, disponer de líneas de venta con productos imperfectos o poco estéticos y/o promover el consumo de los productos de temporada, los de proximidad, los ecológicos y los de comercio justo.
- b. Exponer en lugares visibles para las personas consumidoras propuestas de sensibilización relativas a una mejor planificación de los menús, de sus compras, compra sostenible (tales como alimentos frescos, de temporada, locales o ecológicos), cocina de reaprovechamiento, buenas prácticas de almacenamiento, correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente, y reciclaje y materiales de envasado para sensibilizar al consumidor sobre estas cuestiones.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para los establecimientos de alimentos y bebidas o alojamientos autorizados para la provisión de alimentos y bebidas aptas para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los actores de la cadena alimentaria vinculados con la preparación y comercialización de alimentos y bebidas son las siguientes:

- a. Informar de manera clara y visible al consumidor final la opción de llevarse los alimentos que no ha consumido en el establecimiento, de preferencia en la carta o el menú.
- b. Facilitar al consumidor final la opción de llevar los alimentos que no ha consumido, sin coste adicional alguno, salvo en el formato de servicio de bufé libre o similar donde la disponibilidad de comida no está limitada. Para ello se emplearán envases aptos para el uso alimentario, reutilizables, o fácilmente reciclables, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Sección VI, del Capítulo II, del Título I, del Libro IV.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativo a la necesidad la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Promover la flexibilización de los menús para que el consumidor pueda elegir la guarnición o raciones de distinto tamaño.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para los donantes.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir los donantes de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Llegar a acuerdos o convenios para donar sus excedentes de alimentos o de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, a organizaciones receptoras.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano.** - Las obligaciones específicas que deben cumplir las organizaciones receptoras de alimentos aptos para el consumo humano son las siguientes:

- a. Garantizar la trazabilidad de los productos alimenticios receptados en sus instalaciones mediante un sistema de registro de entradas y salidas de los alimentos recibidos y entregados.
- b. Mantener buenas prácticas de higiene en la conservación y la manipulación de los alimentos bajo su control.
- c. Destinar a donación los productos recibidos a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, quedando expresamente prohibida la comercialización de los mismos.
- d. Realizar la distribución de alimentos aptos para el consumo humano a los beneficiarios finales sin discriminación alguna.

Art. (...). - **Obligaciones específicas para la Administración Municipal.** - Las obligaciones específicas que debe cumplir la Administración Municipal, a través de los entes rector y ejecutor de la política de desarrollo productivo, en coordinación con las áreas que se requiera para el efecto, son las siguientes:

- a. Elaborar un código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- b. Poner a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia, el código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria.
- c. Ofrecer información y asistencia técnica sobre medidas de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario, así como estrategias de medición de pérdida y desperdicio de alimentos, a los agentes de la cadena alimentaria.
- d. Llevar a cabo campañas de sensibilización para fomentar el consumo responsable de alimentos y promover la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario.
- e. Formar y sensibilizar sobre el desperdicio alimentario a las personas consumidoras en una mejor planificación de los menús y de sus compras, en una compra responsable y sostenible (tales como alimentos frescos, de temporada, de proximidad o locales), en la cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento, la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente, y el reciclaje y materiales de envasado.
- f. Llevar a cabo acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferente, dirigidas a productores, distribuidores y comercializadores.
- g. Levantar una línea de base sobre la pérdida y el desperdicio alimentario, considerando líneas de base específicas para cadenas y productos prioritarios, siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- h. Realizar la medición de los residuos alimentarios siguiendo los lineamientos metodológicos de los índices de pérdidas y de desperdicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respectivamente.
- i. Analizar cuantitativamente el desperdicio alimentario en los hogares y el desperdicio del consumidor fuera de los hogares.
- j. Realizar un seguimiento de la generación de desperdicio de alimentos en kilogramos per cápita y a nivel del Distrito Metropolitano de Quito.
- k. Promover estrategias que alienten al sector productivo a adoptar nuevas tecnologías que contribuyen con la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.
- l. Apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias organizadas por el Gobiernos Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- m. Publicar anualmente los datos de medición del desperdicio de alimentos para el consumo humano en cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria.
- n. Publicar la información de que disponga relativa con el desperdicio alimentario en cada uno de los eslabones de la cadena.
- o. Elaborar otras normas secundarias que permitan instrumentar la presente sección relativa a la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO IV DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. (...). - **Del régimen sancionatorio.** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, el régimen de sanciones se establece de la siguiente manera:

Art. (...). - **De las infracciones leves.** - Se considera como infracción leve el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, las mismas que serán sancionadas con una multa del cincuenta por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador.

Art. (...). - **De las infracciones graves.** - Se consideran como infracciones graves las siguientes:

- a. Destruir la producción de alimentos aptos para el consumo humano por parte de los donantes; y,
- b. Vender y/o destinar los productos donados directa o indirectamente a un fin distinto al que está contemplado en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, por parte de las organizaciones receptoras.

Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de una remuneración básica unificada del trabajador.

Art. (...). - **De las infracciones muy graves.** - Se considera como infracción muy grave la reincidencia de las infracciones graves establecidas en el literal b) del artículo 26 de la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, la misma que será sancionada con una multa de dos remuneraciones básicas unificada del trabajador.

Art. (...). - **Excepción de aplicación del régimen sancionatorio.** - Los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano que pertenezcan al sector de la economía popular y solidaria no serán sujetos de las infracciones y sanciones establecidas en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

SECCIÓN IV DE LOS ESPACIOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS DE BASE AGROECOLÓGICA COMO SUSTENTO COMPLEMENTARIO DE LOS MEDIOS DE VIDA

Art. (...). - **De la planificación del acceso a mercados de los alimentos de base agroecológica como sustento complementario de los medios de vida.** - El Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre comprenderá un Programa de acceso a mercados de excedentes de alimentos cultivados en huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico. El programa incluirá componentes relacionados, en particular, con circuitos cortos de comercialización, impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados, fortalecimiento de pequeños agricultores familiares, acceso a la información de mercados y mecanismo para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de ferias solidarias agroalimentarias.

El financiamiento del programa, provendrá, entre otras fuentes, de las asignaciones anuales realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Corporación de Promoción Económica Conquito, así como de donaciones obtenidas por esta entidad.

Art. (...). – **Del fomento de los circuitos cortos de comercialización.** – Con el fin de aportar a la seguridad alimentaria, fomentar el consumo de alimentos saludables de la localidad, promover el consumo responsable en el marco del comercio justo y contribuir con los medios de vida de la población en situación de vulnerabilidad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los distintos órganos competentes, promoverá circuitos cortos de comercialización, mediante la asignación de manera preferente de espacios disponibles, en bioferias o puntos de alimentación saludable, mercados municipales, ferias, plataformas u otros espacios temáticos, fijos o temporales, para la comercialización de los excedentes de producción generados en huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico.

Art. (...). – **Del impulso de otras medidas alternativas de acceso a mercados.** – Se fomentarán medidas que promuevan los vínculos de pequeños agricultores con cadenas gastronómicas, iniciativas de comercio justo para exportación y compras públicas de alimentos a organizaciones de agricultores familiares para programas municipales de asistencia alimentaria, con el fin de fortalecer la participación de los pequeños agricultores en las cadenas de valor formales.

Art. (...). – **Del fortalecimiento de pequeños agricultores familiares.** – Se fomentarán medidas que fomenten la asociatividad, la competitividad y el desarrollo logístico, así como la canalización de financiamiento para pequeños agricultores.

Art. (...). – **Del acceso a la información de mercados.** – Se fomentarán medidas relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten el acceso de los pequeños productores y agricultores familiares a información sobre los mercados, como precios, cantidades comercializadas de alimentos y otros.

CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Art. (...). – **Seguimiento y evaluación del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre.** –El seguimiento del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre estará a cargo de la entidad ejecutoria de la política pública de desarrollo productivo. Mientras que, la evaluación de medio término y término del Plan será de responsabilidad de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo.

Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas enmarcadas en el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre.

Con periodicidad anual, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo realizará un informe en el que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del del Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre. Dicho informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Administraciones Zonales, en coordinación con los entes rector y ejecutor de la política pública de desarrollo productivo, registrarán los huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico, implementados o por implementarse. Una vez registrados, se realizarán las verificaciones del caso y se considerarán para la provisión de medidas de fortalecimiento de los huertos.

SEGUNDA. - En el caso de prácticas de agricultura familiar consolidada, basadas en agroecología y/o manejo orgánico en suelo urbano y rural, deberán cumplir con la normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de esta actividad.

TERCERA. - Las prácticas de agricultura orgánica urbana y rural, a desarrollarse en predios que formen parte del Banco de Suelo, se sujetarán a la normativa que regula este ámbito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 90 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, emitirá el Plan de fomento de vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre.

SEGUNDA. - En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, emitirá el Código de conducta con buenas prácticas para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, mismo que será puesto a disposición de todos los agentes de la cadena alimenticia en la página web y redes sociales de la municipalidad.

TERCERA. - En el término de 120 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Corporación de Promoción Económica Conquito, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emitirá guías o manuales destinados a la implementación de huertos urbanos y rurales en función de las tipologías establecidas en este cuerpo normativo, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web y redes sociales de la municipalidad.

CUARTA. - La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese a la Secretaria General del Concejo Metropolitano la publicación de la misma en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el de 2023.